

D. Manuel Pachón Macías
 D. Alfredo Escribano Sánchez
 D. Antonio Vega González

COMISIÓN NÚM. 3:

Presidente:

D^a María Carmen Sánchez Sánchez

Vocales:

D^a Carmen Bermúdez Martín

D^a María Teresa Real Carrillo

D^a Rosa Blázquez Matías

D. Miguel Blanco Alonso

Segundo.- Aquellos miembros de la Comisión que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, debiendo comunicar por escrito en el plazo de diez días naturales la causa de su abstención. Asimismo, los aspirantes a estos procedimientos podrán recusar a dichos miembros por alguna de estas causas según lo previsto en el art. 29 de la citada Ley.

Mérida, a 18 de marzo de 2003.

El Secretario General de Educación
 (P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
 DOE n° 152, de 30 de diciembre),
 ÁNGEL BENITO PARDO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 21 de marzo de 2003, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, correspondiente a 45 expedientes.

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 109 de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 96/2001, de 13 de junio, y tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas la propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero.- Solicitudes aceptadas.

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.- Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 96/2001.

2.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 21 de marzo de 2003.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-01-0070-1	HIJOS Y SOBRINOS DE P.SANCHEZ, S.L	JARAIZ DE LA VERA	421.726,27	130.735,14
FG-02-0034-1	CARNES Y CONSERVAS ESPAÑOLAS, S.A.	DON BENITO	219.461,92	54.865,48
FG-02-0041-1	QUESERIA SAN DIEGO, S.L.	VALDEFUENTES	206.005,64	80.342,20
FG-02-0049-1	VICENTE MOLINA HERNANDEZ	JEREZ DE LOS CABALLEROS	7.786,00	2.569,38
FG-02-0064-2	SOC. COOP. LTDA. SAN ISIDRO	ENTRIN BAJO	583.544,29	180.898,73
FG-02-0066-2	COOP., TORREMEGIANA SAN ISIDRO	TORREMEGIA	124.312,63	48.481,93
FG-02-0068-1	INDUST.EXTREMEÑA DE TRANSFOR. AGRI. S.L.	GALISTEO	354.152,33	102.704,18
FG-02-0073-1	GARCIA MIMBRERO, RAFAEL	FUENTE DE CANTOS	357.094,20	117.841,09
FG-02-0088-1	RODRIGUEZ FERNANDEZ, PRUDENCIO	ZALAMEA DE LA SERENA	83.225,21	27.464,32
FG-02-0090-1	EXPLORACIONES SANTIAGO, S.L.	FERIA	379.986,57	140.595,03
FG-02-0098-2	S.A.T. SAN JOSE N° 1417	ALMENDRALEJO	180.170,46	55.852,84
FG-02-0100-2	SOC. COOP. LTDA. EL ESCOBAR	MERIDA	154.668,71	38.667,18
FG-02-0104-2	BODEGAS CASTELAR, S.A.	HORNACHOS	232.801,68	81.480,59
FG-02-0105-1	INVESTIGAC. Y EXPLORAC. AGRARIAS, S.A.	NOVELDA DEL GUADIANA	146.377,71	36.594,43
FG-02-0106-1	LINOLIVA 2003 S.L.	ALMENDRALEJO	114.552,92	32.074,82
FG-02-0108-1	FABRICA DE ACEITUNAS ROMAN DURAN, S.L.	ALMENDRALEJO	193.299,30	59.922,78

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-02-0110-1	MORENO OCHOA, JUAN JOSE	MONESTERIO	67.613.10	25.692,98
FG-02-0112-1	COMERCIAL CACERES PEÑASCO, S.L.	TORRECILLA DE LOS ANGELES	437.159.41	126.776,23
FG-02-0113-2	SOC COOP LA CRUZ DE LOS ACEITUNOS	PUEBLA DEL MAESTRE	18.931.80	6.626,13
FG-02-0117-1	ROBLEDO E HIJOS S.L.	ARROYO DE LA LUZ	38.935,51	14.795,49
FG-02-0119-1	BODEGAS ALVISAN S.L.	ACEUCHAL	598.643,58	197.552,38
FG-02-0123-1	ORTIZ GRANERO, ANTONIO Y MANUEL	USAGRE	40.793,00	15.501,34
FG-02-0126-1	VALDEANAS S.L.	ALDEA DE CORTEGANA	580.062,92	191.420,76
FG-02-0127-2	S.C.L. PRADILLO NTRA. SRA. DE GRACIA	TALAVERA LA REAL	286.004,26	80.081,19
FG-02-0137-1	ELISA MARIA MARTIN NEVADO	NAVALMORAL DE LA MATA	19.415,00	5.436,20
FG-02-0138-1	INDUSTRIAS VINÍCOLAS DEL OESTE, S.A.	ALMENDRALEJO	296.593,21	91.943,90
FG-02-0142-1	HNOS MUNDI SUC JOSEFA PIZARRO C.B.	SIRUELA	144.386,89	54.867,02
FG-02-0149-1	ANGEL GORDILLO GARCIA	MEDINA DE LAS TORRES	31.139,31	11.832,94
FG-02-0154-1	LUIS ROBUSTILLO GUTIERREZ	BIENVENIDA	42.470,40	16.138,75
FG-02-0156-2	COOPERATIVA SANTA MARTA VIRGEN	SANTA MARTA DE LOS BARROS	207.380,66	51.845,17
FG-02-0164-2	COOPERATIVA SAN ISIDRO LABRADOR	NAVALVILLAR DE PELA	18.133,14	6.346,60
FG-02-0173-2	OLIVARERA GARLITOS S.C.L.	GARLITOS	40.649,57	14.227,35
FG-02-0179-2	SOC. COOP. DEL CAMPO EL LACARA	CORDOBILLA DE LACARA	128.426,70	50.086,41
FG-02-0182-2	SOC. COOP. TORRES DE BRIZ	ALMENDRALEJO	597.000,00	149.250,00
FG-02-0184-2	SOC. COOP. BODEGAS EUROPEAS	ALMENDRALEJO	209.058,82	79.442,35
FG-02-0187-1	POLLOS ROMÁN, S.L.	MALPARTIDA DE CACERES	544.200,35	168.702,11
FG-02-0190-1	RAMAOLIVA, S.L.	MADRIGALEJO	80.281,82	26.493,00
FG-02-0196-1	SUPERMERCADOS HERCAS S.L.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	302.256,72	87.654,45

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-02-0199-1	CARNICAS GUTI, S.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA	586.092,26	193.410,45
FG-02-0204-2	FREGENAL GANADEROS DE LA SIERRA, SOC. COOP.	FREGENAL DE LA SIERRA	246.255,77	61.563,94
FG-02-0206-1	HIJOS DE JOSE LUCAS, S.A.	ARROYO DE LA LUZ	15.280,00	5.042,40
FG-02-0211-1	HACIENDA EL VEDADO, S.L.	SEGURA DE LEON	219.920,21	76.972,07
FG-02-0215-1	EXTREMEÑA DE AJOS, S.L.	VALDELACALZADA	167.801,73	52.018,54
FG-02-0216-1	CARNES Y ELABORADOS EXTREMEÑOS, S.L.	DON BENITO	359.164,43	104.157,68
FG-03-0005-2	VIÑAOLIVA SOC. COOP.	ALMENDRALEJO	33.055,67	9.916,70

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 25 de marzo de 2003, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de las modalidades de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Por el Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria. El Decreto del Presidente 17/1999 asigna a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios traspasados.

La Orden de 13 de diciembre de 1999, del Ministerio de Educación y Cultura, establece en su artículo tercero que las administraciones educativas podrán convocar anualmente los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

De acuerdo con dicha posibilidad y con el objetivo de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha cursado estudios de Bachillerato con excelente resultado académico en Centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la presente Orden se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2002/2003.

La presente Orden se dicta de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 126/2001 de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de Enseñanzas no Universitarias.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros

DISPONGO

Primero.- En el marco de lo señalado en el Capítulo V del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, la presente Orden regula la convocatoria y establece las normas que regirán la concesión de los Premios Extraordinarios de las modalidades de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondiente al Curso 2002/2003.

Segundo.- Se aprueban las Bases Regulatoras e impresos normalizados que figuran en los Anexos I, II y III de la presente disposición, y se autoriza la iniciación del procedimiento para la concesión de premios extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.